



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

OJ- 00246 - 24

Bogotá, D.C., 11 de abril de 2024

Doctora:

ANA CECILIA VARGAS NUÑEZ

Coordinadora Proyecto Curricular Arte Danzario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Ciudad.

Referencia: Concepto jurídico Sobre propuestas no recibidas en convocatoria para vinculación especial de docentes.

Respetada Doctora Vargas Nuñez:

A través del presente oficio, la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, **se pronuncia sobre el particular para su consideración del tema en particular, aclarando que está Dependencia en cumplimiento de la Resolución 01 de 2024**, emite conceptos jurídicos que orienten el quehacer de las dependencias de la Universidad,

Aclarado lo anterior, a través de comunicación del 21 de febrero de 2024, se solicitó lo siguiente:

“De manera atenta me permito solicitarles una directriz y concepto jurídico frente a los siguientes dos casos presentados, en relación a la no recepción en el correo de Arte Danzario de las siguientes propuestas:

*CONCURSO DOCENTE VINCULACIÓN ESPECIAL *Convocatoria - #4265-Perfil 2. Teórico - Humanidades - Señor Ronald Fernando Quintana Arias.*

*CONCURSO DOCENTE VINCULACIÓN ESPECIAL *Convocatoria - #4307-Perfil 1. Danza - Señor Sebastián Zárate*

Dado que no tenemos ningún mensaje o postulación de sus hojas de vida para los respectivos concursos en nuestra cuenta de correo electrónico artes-danzario@udistrital.edu.co del pregrado de Arte Danzario, por ende, no fueron tenidos en cuenta en el proceso.

Anexo - Evidencia del correo dentro de las fechas y horas que se tenían previstas para la recepción de las convocatorias.”

Así, una vez revisada la página web de la Universidad, se evidenció que las convocatorias ya fueron concluidas y se declararon ganadores así: el 30 de enero la numero 4265¹, y el 22 de febrero la numero 4307². Así mismo se precisa que una vez consultado el tema con la abogada de la Facultad, se informa que las situaciones presentadas se resolvieron en el sentido de verificar el correo y proceder con adenda, en el caso donde se encontró que sí se habían presentado los documentos por parte del aspirante.

¹ <https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2024/enero/23061.pdf>

² <https://procesoscontractuales.udistrital.edu.co/local/storage/app/DOCUMENTOS/2024/febrero/23214.pdf>



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Asesora Jurídica**

De acuerdo con lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica no se pronunciará de fondo frente al particular, advirtiendo sí al proyecto curricular que, en cumplimiento del literal c), artículo 3 de la Resolución 01 de 2002 de la Vicerrectoría Académica, es responsabilidad de la Secretaría del proyecto curricular recepcionar los documentos de los aspirantes, lo que resulta fundamental en el proceso de dichas convocatorias, pues cualquier falta de rigurosidad en dicha recepción puede, eventualmente, resultar en una vulneración al debido proceso de los aspirantes en la convocatoria y perjudicar el normal curso de los procesos de selección.

El anterior pronunciamiento se expide en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015 conforme al cual, “[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”.

Atentamente,

JOHANNA CAROLINA CASTAÑO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Oscar Mateo Jiménez Téllez - Abogado contratista OAJ	<i>OAJT</i>